

siendo adecuada de acuerdo a cada caso la modalidad de la locación de obra o de los servicios para tal fin.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º:

Apruébese la contratación a partir del 1 de julio de 2026 de: Aguilar Herminia Paola M.I. N°24.630.810, Aguilar Luis Maximiliano M.I. N°32.396.377, Almada Isaías Daniel M.I. N°29.971.365, Báez Leonardo Leónidas M.I. N°32.565.360, Bertozzi Anabel Geraldina M.I. N°39.036.414, Bertozzi Mariela Estefanía M.I. N°36.564.036, Cabrera Celestina Beatriz M.I. N°24.630.921, Cabrera Walter Daniel M.I. N°35.295.893, Chávez Hernán Antonio M.I. N°32.136.944, Gastaldi Jesica María M.I. N°33.563.033 (Asistente Social MP N°1011), Heinze Néstor Benjamín M.I. N°44.526.095, Hirsffeld Hugo Ramón M.I. N°16.350.322, Hirsffeld Mateo Imanol M.I. N°40.991.148, Jaime Thiago Samuel M.I. N°47.134.081, Khal Sebastián Ubaldo M.I. N°28.963.511 (Lic. en Psicología), Landra Rosana Lucrecia M.I. N°28.665.875 (C.P. Mat. N°5904), Lell Hernán Luis M.I. N°21.912.643 (abogado Mat. N°4417 tomo 1 folio 121), Mayor María Paula M.I. N°36.568.055 (Lic. en Psicopedagogía MP N°1191 tomo IV folio 391), Miraglio Fiorella de Lourdes M.I. N°36.775.618, Monzón Daniel Ernesto M.I. N°16.799.239, Pastre María Eugenia M.I. N°23.539.048 (Arquitecta Mat. N°11344), Pierotti Angélica Irene M.I. N°29.961.628, Reya María Valeria M.I. N°31.862.414, Rodríguez Alejandro David M.I. N°24.260.495, Rodríguez Antonella Carla María M.I. N°36.564.045, Rodríguez Jazmín Alejandra M.I. N°44.210.764 (Lic. en Psicología MP N°3083, Tomo X, folio 63), Rodríguez Ramón Darío M.I. N°24.630.770, Rodríguez Valentina Elizabeth M.I. N°43.633.656 y Zapata Dariana Stefania M.I. N°45.757.729, como locadores de obra o de servicios, según sea el caso, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos.

ART.2º:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 153/2026

Tabossi, 06 de julio de 2026.

VISTO:

La nota presentada con fecha 22 de mayo de 2026 por la Sra. María Victoria Márquez, en su carácter de apoderada de Telecom Argentina S.A., mediante la cual comunica que la base imponible de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (TISHPS) correspondiente al período abril 2026 arrojó un valor negativo de \$ -3.531.434,88, sin tasa a ingresar, con un saldo a favor declarado de \$ -96.188,13 que la empresa anuncia compensar en períodos subsiguientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva N° 766/2026, en su artículo 8° del Título II, establece que todas las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes serán consideradas con un importe mínimo imponible mensual de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), sin distinguir entre contribuyentes locales y contribuyentes del Convenio Multilateral.

Que dicha norma fija montos mínimos mensuales fijos para los rubros en que opera Telecom: Servicio de Telefonía (rubro 021202, mínimo \$126.163,28), Telefonía Celular (rubro 021206, mínimo \$126.192,80) y Servicio de Internet (rubro 021809, mínimo \$20.000), los que operan con independencia del resultado del coeficiente unificado del Convenio Multilateral.

Que en consecuencia, la base imponible negativa declarada por Telecom para el período abril 2026 resulta prima facie incompatible con el piso legal establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 766/2026, sin que el mecanismo de distribución del artículo 35 del Convenio Multilateral ni el artículo 40 de la Resolución General C.A. N° 17/2024 puedan derogar el derecho tributario local del Municipio.

Que la compensación unilateral del saldo a favor de \$ -96.188,13 anunciada por Telecom carece de sustento normativo en la Ordenanza Fiscal municipal, en tanto no existe previsión que autorice al contribuyente a autoatribuirse un crédito y compensarlo sin reconocimiento expreso del fisco municipal.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde otorgar a Telecom la posibilidad de acreditar documentalmente su situación fiscal frente al Convenio Multilateral con carácter previo al dictado del acto de determinación de oficio que pudiera corresponder.

Que obra el Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de fecha 22 de junio de 2026, cuyos fundamentos se comparten y a los que se remite en honor a la brevedad.

Que el presente acto no importa una determinación definitiva de la obligación tributaria, sino un acto de trámite tendiente a la reserva de derechos del Municipio y al requerimiento de la documentación necesaria para resolver en definitiva.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:

Declarar que la base imponible negativa declarada por Telecom Argentina S.A. para el período abril 2026 (\$ -3.531.434,88) resulta prima facie incompatible con el mínimo imponible mensual de \$750.000 establecido por el artículo 8° de la Ordenanza Impositiva N° 766/2026, y con los mínimos fijos mensuales previstos en la misma norma para los rubros de telefonía, telefonía celular y servicio de internet.

ARTÍCULO 2°:

No reconocer el saldo a favor de \$ -96.188,13 invocado por Telecom Argentina S.A., ni la compensación unilateral anunciada por la empresa, por carecer de sustento normativo y documental. Déjase constancia de que la obligación tributaria de cada período debe ser abonada en su integridad hasta tanto exista reconocimiento expreso del Municipio.

ARTÍCULO 3°:

Intimar a Telecom Argentina S.A. a presentar, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su notificación, y bajo apercibimiento de proceder a la determinación de oficio de la tasa correspondiente, la documentación pertinente que acredite su situación fiscal frente al Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 4°:

Reservar todos los derechos del Municipio de Villa Tabossi respecto de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad correspondiente al período abril 2026 y a los períodos subsiguientes.

ARTÍCULO 5°:

El presente acto es de trámite, no importa determinación definitiva de la obligación tributaria y no agota la instancia administrativa.

ARTÍCULO 6°:

Notificar fehacientemente a Telecom Argentina S.A. en el domicilio constituido (General Hornos N° 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y/o al domicilio electrónico que corresponda.

ARTÍCULO 7°:

Comunicar, registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 156/2026

Villa Tabossi, 07 de julio de 2026.

VISTO:

El inicio del receso escolar correspondiente a las vacaciones de invierno.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno y conveniente crear un espacio recreativo organizado denominado "Colonia de Vacaciones de Invierno", destinado a los niños de la localidad.

Que las actividades se desarrollarán en el predio del Ex-Ferrocarril, donde los concurrentes podrán disfrutar de una variedad de propuestas lúdicas, recreativas y deportivas, bajo la supervisión y coordinación de personal idóneo.

Que para el correcto desarrollo del programa, resulta fundamental proveer una merienda diaria adecuada, como así también asegurar la disponibilidad de los materiales didácticos y deportivos necesarios.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para dichas erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Disponer la creación y apertura de la "Colonia de Vacaciones de Invierno Municipal", a desarrollarse en el predio del Ex-Ferrocarril durante el presente receso escolar.

ART. 2°:

Autorizar al área correspondiente a realizar las compras de los insumos alimenticios necesarios (panificados, frutas, jugos y afines) destinados a proveer la merienda diaria a los niños concurrentes.

ART. 3°: